



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE
AGROPECUARIA, FORESTAL,
MINERÍA Y PESCA.**

RECIBIDO
Lic. Chiano
21 SEP 2021
San Raymundo Jalpa, Centro, Oax.,

San Raymundo Jalpa, Centro, Oax., a 21 de septiembre del 2021.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

11:43hrs
21 SEP 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Migdalia Espinoza Manuel, Presidenta de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 34, 36, 38, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración el siguiente Dictamen correspondiente al expediente número **101** del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, para que sea tan amable de incluirlo en la siguiente sesión.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. JOSE LUIS VELASQUEZ GARCIA
Secretario Técnico de la Comisión Permanente Agropecuaria,
Forestal, Minería y Pesca.
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL,
MINERÍA Y PESCA

**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.**

EXPEDIENTE NÚMERO: 101.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, en el cual, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado, de fecha 23 de septiembre de 2020, la ciudadana Diputada Inés Leal Peláez, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

que se reforma el artículo 148; y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, la cual fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca.

2.- Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./5885/2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca la iniciativa referenciada en el antecedente número 1, formándose el expediente número 101 del índice de esta Comisión.

3.- Los Diputados integrantes de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca, con fecha 16 de agosto del 2021 se declaran en Sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen del expediente número 101, fundamentándose en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

La Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 64, 65 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de conformidad con los artículos 34, 36, 38, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Los integrantes de esta Comisión consideran necesario precisar en qué consiste la iniciativa planteada.

En relación a la iniciativa planteada por la Diputada Inés Leal Peláez, se pretende reformar el artículo 148; y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca que consiste en enunciar los productos básicos y estratégicos.

Y es que la iniciativa en estudio, la Diputada Inés Leal Peláez, en sus argumentos que la sustentan y el fundamento legal señalan lo siguiente:

"...PRIMERO.- La regulación, es un instrumento que garantiza el derecho de los ciudadanos, así como la protección de estos ante situaciones no previstas en las legislaciones, en tal virtud, uno de los principios



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

fundamentales de los ciudadanos mexicanos es la seguridad jurídica, debido a la necesidad de que los ciudadanos sepan, en todo momento, a qué atenerse en sus relaciones con el Estado y con los demás particulares. El Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno si excepción tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, porque claro está que todo Derecho Humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales genera obligaciones para todas las autoridades en el país, independientemente del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas.

Por lo que legislar en pro de una sociedad es una tarea fundamental para regular todas aquellas lagunas en existentes en las leyes, para normar las actividades del ser humano, de tal forma que se armonicen las leyes existentes, actualizándolas bajo los nuevos escenarios no previstos, para generar confianza, credibilidad y certeza jurídica para todos.

SEGUNDO.- La historia de la agricultura en Oaxaca, según vestigios arqueo-botánicos, así como numerosos sistemas productivos, sugieren que data del 10,000 a. C. ya en el siglo XVI, estos sistemas incorporaron los cambios tecnológicos y el manejo de especies como el trigo, la cebada, la caña de azúcar, el café, la avena, el arroz, así como al ganado bovino, equino, porcino y ovino, traídas por los españoles, en la actualidad la mayoría de las comunidades rurales de nuestro Estado de Oaxaca mantiene elementos de los sistemas agrícolas y la pesca prehispánicos tales como la organización que promueve el trabajo comunitario, conocido como tequio, y la ayuda mutua interfamiliar.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

Ahora bien, en México el sector primario contribuye el 3,1% a la economía en su conjunto. Al considerar la contribución del sector agropecuario ampliado que incluye las actividades primarias, de transformación (agroindustria), insumos y servicios, el aporte a la economía llega hasta alrededor de 7,5%.

Los pueblos indígenas representan aproximadamente el 7% de la población nacional, y alrededor de 18% de la población rural. Las entidades que concentran el mayor número de población indígena son: Oaxaca (14%), Chiapas (14%), Veracruz (9%), México (9%), Puebla (9%), Yucatán (9%), Guerrero (6%) e Hidalgo (5%). En conjunto en estos estados vive el 75% de la población indígena a nivel nacional.

El estado de Oaxaca cuenta con una superficie de 93,757 km² ocupando el quinto lugar nacional en cuanto a superficie con respecto a otras entidades. Se localiza en el suroeste del país. El clima es cálido subhúmedo y cálido húmedo, principalmente, con una temperatura media anual de 22 grados centígrados, y una precipitación media anual de 1,550 mm. Del total de la superficie estatal, el 14.34% está destinada a la agricultura con 1,367,440.34 hectáreas sembradas, de las cuales 652,719.28 hectáreas están destinadas a cultivos anuales y 714,721.06 hectáreas a cultivos perennes, 631,294 hectáreas mecanizadas y 736,147 hectáreas no mecanizadas, 618,396 hectáreas fertilizadas y 749,044 hectáreas no fertilizadas. Del total de hectáreas sembradas únicamente 6.55% cuentan con riego, el resto son de temporal. (SIAP, 2016).



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

De acuerdo al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Oaxaca aportó el 2.9% del volumen de la producción agrícola del total nacional en 2016, con 19, 599,881 toneladas, que equivale a 16, 247,771 miles de pesos en valor de la producción, lo que representa el 3.2% del total del valor nacional de la producción agrícola.

TERCERO.- Se tiene que los productos básicos y estratégicos son todos aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, también abarcan los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales. Estos productos, señalados en el artículo 179 de la Ley General de Desarrollo Sustentable los cuales son:

- I. maíz;
- II. caña de azúcar;
- III. frijol;
- IV. trigo;
- V. arroz;
- VI. sorgo;
- VII. café;
- VIII. huevo;
- IX. leche;
- X. carne de bovinos, porcinos, aves; Y.
- XI. pescado

Estos once productos constituyen la canasta básica agropecuaria y pesquera, representando el conjunto de productos generados por el campo que tienen la doble cualidad de constituir alimentos indispensables para la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

población y que también forman la base mínima para alcanzar la soberanía agropecuaria, dada su importancia en el mercado interno e internacional, la experiencia y capacidad productiva con que contamos y la vocación de los suelos mexicanos, que nos permiten ser competitivos en ellos.

Es importante no confundir a los productos básicos y estratégicos de la canasta básica ya que este último y de acuerdo con el portal oficial del Gobierno Federal, se define como el conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio, que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (2016) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), un hogar promedio en México está constituido por 3.7 integrantes.

El portal oficial del Gobierno Federal también afirma que no existe una canasta básica establecida, pues diversas instituciones públicas y privadas generan su propia canasta básica tomando en cuenta el propósito de cada una. Estas se clasifican en dos tipos: reales y recomendables; las primeras indican lo que la gente consume regularmente y las segundas se elaboran para indicar lo que se debería consumir.

A pesar de que no existe una canasta básica establecida, hay productos que se incluyen en la gran mayoría de listados, entre ellos se encuentran:

1. Maíz,
2. Frijol,
3. Arroz,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

4. Azúcar,
5. Harina de maíz enriquecida,
6. Aceite vegetal comestible,
7. Atún,
8. Sardina,
9. Leche fluida, en polvo y derivados,
10. Chiles envasados
11. Café soluble (con y sin azúcar),
12. Sal de mesa,
13. Avena,
14. Pasta para sopa,
15. Harina de trigo,
16. Chocolate,
17. Galletas maría, de animales y saladas,
18. Lentejas,
19. Jabón de lavandería
20. Jabón de tocador
21. Papel higiénico
22. Detergente en polvo
23. Crema dental
24. Carne de res
25. Carne de puerco
26. Carne de pollo
27. Tostadas
28. Pan de caja y de dulce
29. Huevo fresco
30. Pescado seco



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

31. Agua purificada
32. Golosina de amaranto, cacahuate etc,
33. Puré de tomate envasado
34. Fruta deshidratadas
35. Jamaica y tamarindo naturales
36. Concentrados sin azúcar para elaboración de bebidas (Jamaica tamarindo, etc.),
37. Gelatina
38. Garbanzos, chicharos y soya
39. Cuadro básico de fruta y verduras
40. Pilas

En este sentido mi propuesta en esta iniciativa con proyecto de decreto es incluir estos once productos estratégicos básicos del campo y del mar, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, con la finalidad de tener un marco normativo que constituyan una protección y una garantía legal para nuestros agricultores y de esta manera, los planes, los programas, las políticas y los recursos económicos destinados sean suficientes para incrementar su productividad de este sector primario fundamental para la subsistencia de nuestra ciudadanía.

Con esto se pretende que los productos básicos y estratégicos sean destinados y de cierta forma se asegure que estén al alcance de la población y que constituyan el núcleo básico de la acción directa del Estado, principalmente para garantizar condiciones equitativas y su protección frente a la competencia que implican la apertura comercial y la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

posible penetración de productos agropecuarios de otros estados y países hacia el mercado nacional e internacional.

Los productos agropecuarios estratégicos y básicos constituyen la base de protección y ampliación del empleo y del salario de los trabajadores del campo Oaxaqueño. Prácticamente la totalidad de quienes dedican su trabajo al sector rural se enfocan en los productos que señala con este carácter la Ley. Alrededor de ellos viven y progresan miles de familias, formando también parte de su cultura regional.

CUARTO.- Como diputados tenemos el gran compromiso de consolidar la soberanía alimentaria para apoyar la producción agrícola de nuestros campesinos y así elevar la producción y abasto de los alimentos que la población requiere, para su desarrollo sano y nutritivo. Tenemos que precisar que nuestra idea de soberanía alimentaria no significa de ningún modo, una propuesta de aislamiento económico, en virtud de que esto es una falacia que nunca ha existido, toda vez que el intercambio entre las naciones, como bien lo definía el teórico Adam Smith en su célebre obra, fundadora de la visión del mercado, es ancestral, desmintiendo que pueda haber naciones que por sí mismas solucionen todas sus necesidades de bienes y servicios. La soberanía alimentaria bien entendida, es la capacidad que tiene un Estado de determinar por sí mismo sus políticas agropecuarias y estimular las preferencias y hábitos culturales alimenticios prevalecientes entre la población.

En este sentido, nadie puede poner en duda que los productos señalados anteriormente forman parte de la dieta que se proveen nuestros



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

connacionales de manera habitual, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en sus artículos en su Capítulo XVII, De la Seguridad Alimentaria y Soberanía Alimentaria, dispone:

"...Artículo 178 que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional;

Artículo 179.- establece que se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes: maíz, caña de azúcar, frijol, trigo, arroz, sorgo, café, huevo, leche, carne de bovinos, porcinos, aves y pescado..."

Del análisis de dichos artículos se observa, que la facultad para determinar qué productos son básicos o estratégicos le es conferida en el artículo 179, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, a la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes.

Al respecto, cabe comentar que el procedimiento para determinar qué productos son básicos o estratégicos, establecido en este artículo, resulta

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

una disposición confusa, toda vez que la facultad para modificar la Ley corresponde únicamente al Poder Legislativo.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de organismos, instancias de representación, sistemas y servicios especializados, reitera en su articulado 22 lo dispuesto en la LDRS a su letra dice:

"...La Comisión Intersecretarial, con la 4 participación del Consejo Mexicano y los comités de los sistemas-producto correspondientes, dentro de los primeros treinta días hábiles de cada año, determinará las salvedades, adiciones y modalidades a los productos básicos y estratégicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley. Para la determinación de dichas salvedades, adiciones y modalidades, la Comisión intersecretarial recibirá y evaluará las propuestas de los comités de los sistemas-producto correspondientes, dentro de los treinta días anteriores a la conclusión del año calendario..."

Por otra parte, tanto la Ley de Desarrollo Rural Sustentable como su Reglamento en el artículo 23 dice;

"... La Comisión Intersecretarial, en casos excepcionales, con la participación del Consejo Mexicano y a propuesta de los comités sistema-producto correspondientes, determinará de manera extraordinaria y temporal, aquellos productos que considere básicos y estratégicos, siempre y cuando tengan por objeto garantizar la seguridad y soberanía alimentaria..."

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

Si bien la Comisión Intersecretarial está conformada por instancias administrativas, así el Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas Producto; la decisión que sobre el tema emitan tiene carácter de opinión consultiva, la cual no puede modificar por sí sola la Ley, por corresponderle, como se dijo, únicamente al Poder Legislativo.

Derivado de lo anterior, las modificaciones que propongan tienen repercusiones programáticas, pero no modifican la Ley. En este orden de ideas, al ser el Poder Legislativo el único facultado para realizar reformas o adiciones a la legislación y, específicamente, según el tema de este trabajo, al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, es necesario disponer de elementos para definir qué es básico y qué estratégico en el contexto de la Ley en comento, superando argumentos lógicos que contravienen el sentido general de la Ley y que no permiten reformas debidamente sustentadas.

Al respecto cabe destacar que en nuestra legislación Local la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, en su artículo 4 fracción VI.- nos dice que:

"...Para efectos de la presente Ley se entenderá por Alimentos básicos y estratégicos Respectivamente, aquellos así calificados por su importancia en la alimentación de la mayoría de la población o su importancia en la economía de los productores del campo o de la industria..."

"...Fracción XXVII Productos Básicos y Estratégicos: Aquellos que forman parte de la dieta de la mayoría de la población diferenciados por regiones,

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos estatales y/o nacionales, definidos por la Ley o por considerarlos así por el Consejo Estatal..."

Tratando de la interpretación de ambas fracciones, se podría inferir, en principio, que la importancia de un producto en la alimentación de la mayoría de la población al formar parte de su dieta constituye el factor determinante para considerarlo "básico"; y por su importancia en la economía nacional, los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales de los productores del campo o de la industria sería "estratégico".

El artículo 147.- de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable vigente establece: *"El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional"*.

En virtud de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con la presente iniciativa, es necesario y fundamental plasmar en nuestra legislación local los once productos básicos y estratégicos que hace referencia la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, esto por su importancia en la economía nacional, por el número de personas que se ocupan en ellos, por su importancia ecológica, por sus implicaciones en el mantenimiento de la salud y la seguridad pública y por su importancia en la dieta básica de los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

oaxaqueños; así como también, lo correspondiente a su siembra, cultivo, abasto, pesca y transformación...."

CUARTO.- MARCO NORMATIVO A REFORMAR. De la propuesta de la iniciativa se desprende que la autora busca reformar el artículo 148; y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

Con la reforma propuesta se pretende incluir una lista de once productos básicos y estratégicos del campo y del mar a Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Ejecutivo Estatal establezca las medidas para procurar el abasto de estos productos y privilegiando su acceso a grupos vulnerables.

Lo anterior cobra especial relevancia como una acción para lograr la soberanía y la seguridad alimentaria de nuestra entidad.

QUINTO.- MARCO JURÍDICO APLICABLE. En primer término se procede al análisis del marco jurídico aplicable.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo cuarto del artículo 4o.; y garantizar



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Dicha Ley en sus artículos 178 y 179 establecen lo siguiente:

"...Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.

Artículo 179.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:

- I. maíz;
- II. caña de azúcar;
- III. frijol;
- IV. trigo;
- V. arroz;
- VI. sorgo;
- VII. café;
- VIII. huevo;
- IX. leche;
- X. carne de bovinos, porcinos, aves; y
- XI. Pescado...."



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

De estas disposiciones se desprende que el estado tiene la obligación de establecer las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población. Así mismo enlista cuales deben ser considerados productos básicos y estratégicos.

Respecto a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca en sus artículos 147 y 148 establece lo siguiente:

*"...**ARTÍCULO 147.-** El Ejecutivo Estatal establecerá las medidas para procurar el abasto suficiente y oportuno de alimentos nutritivos, así como de los productos básicos y estratégicos a la población, privilegiando su acceso a los grupos sociales más vulnerables.*

***ARTÍCULO 148.-** Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria el Consejo Estatal con la participación de los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes a los que determine el Ejecutivo Estatal en coordinación con la Federación..."*

Del contenido de estas disposiciones se desprende que en el caso de Oaxaca, el titular del Ejecutivo establecerá las medidas para procurar el abasto suficiente y oportuno de los productos básicos y estratégicos, sin embargo, la ley estatal no establece una lista de productos básicos y estratégico.

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

SEXTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN. Sobre la materia de la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora realiza el siguiente análisis:

Las necesidades actuales y futuras en el rubro de la alimentación en todos los niveles muestran signos de preocupación para garantizar la adecuada alimentación entre la población. Por ello, resulta relevante incorporar a la población más vulnerable a una alimentación de calidad y con la suficiente cantidad.

En las últimas décadas el desarrollo rural sustentable ha adquirido mayor relevancia en la agenda nacional e internacional, motivado entre otras razones por la pobreza rural, la seguridad alimentaria, el deterioro ambiental, entre otros. Diferentes foros internacionales han llamado a la comunidad científica, la sociedad y los gobiernos del mundo, a replantear la relevancia del sector rural y la agricultura.

Y es que la agricultura pertenece al grupo primario económico que produce bienes útiles al hombre incluida la alimentación y también donde las industrias toman sus insumos para ser procesados. La producción agrícola requiere elementos como tierra, trabajo, capital y organización para obtener productos que pueden consumirse ya sea dentro del país o fuera de él.

Así, un país debe fortalecer su actividad agrícola, para no depender la importación de estos productos, por lo que requiere administrar eficientemente los recursos humanos, naturales y financieros,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

principalmente para los productos básicos como el maíz, trigo, frijol y arroz; y los industrializables tales como la caña de azúcar y sorgo.

A fin de normar esta situación, en el ámbito nacional, se creó la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que ofrece un marco normativo de desarrollo rural en su conjunto, legislando a favor de la explotación sustentable de los recursos naturales y tratando de privilegiar la seguridad y soberanía alimentaria a través de diferentes instrumentos y el fomento a los productos básicos y estratégicos.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable clasifica como productos básicos y estratégicos a aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales.

En el ámbito estatal, afín con esta política de seguridad alimentaria, se emitió la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenamiento, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales, de esta manera se busca privilegiar la seguridad y soberanía alimentaria del estado.

Y con la finalidad de aportar mayores herramientas jurídicas que permitan al estado implementar estrategias para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria se propone la reforma y adición a la Ley de Desarrollo Rural



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

Sustentable del Estado de Oaxaca para que se establezca de manera enunciativa los productos básicos y estratégicos.

Por todo lo anterior, con la propuesta de reforma y adición se ofrecen las herramientas jurídicas para impulsar de manera eficaz la producción, consumo y comercialización de productos básicos y estratégicos como son: maíz, caña de azúcar, frijol, trigo, arroz, sorgo, café, huevo, leche, carne de bovinos, porcinos, aves y pescado.

De esta manera, la entidad estará estableciendo medidas para garantizar la seguridad alimentaria de los oaxaqueños, toda vez que el Ejecutivo Estatal deberá implementar las medidas necesarias para procurar el abasto de estos productos y privilegiando su acceso a grupos vulnerables.

Así mismo, ante la ausencia de una lista específica de los productos básicos y estratégicos que se deben garantizar en la entidad, se considera viable la propuesta. De esta manera la política estatal de soberanía y seguridad alimentaria se estaría alineando a la directriz federal.

Lo anterior cobra especial relevancia como una acción para lograr la soberanía y la seguridad alimentaria de nuestra entidad.

SÉPTIMO.- Por lo anteriormente manifestado, con base en el estudio y análisis realizado, esta Comisión considera que es viable la propuesta de iniciativa, ya que con ello se establecerán políticas públicas para revertir los procesos de degradación y erosión del suelo, lo que beneficia al medio



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.

ambiente, por lo que sometemos a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe la iniciativa por el que se reformar el artículo 148; y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y lo establecido en los artículos 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reformar el artículo 148; y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 148.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria el Consejo Estatal con la participación de los

**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA,
FORESTAL, MINERÍA Y PESCA.**

Comités de los Sistemas-Producto, lo que determine el Ejecutivo Estatal en coordinación con la federación correspondiente a los siguientes:

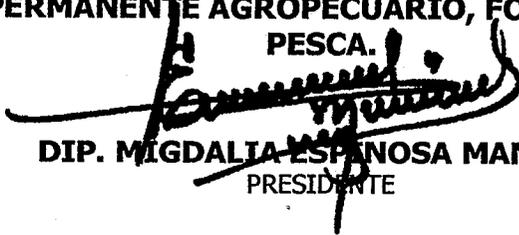
- I. maíz;
- II. caña de azúcar;
- III. frijol;
- IV. trigo;
- V. arroz;
- VI. sorgo;
- VII. café;
- VIII. huevo;
- IX. leche;
- X. carne de bovinos, porcinos, aves; y
- XI. pescado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

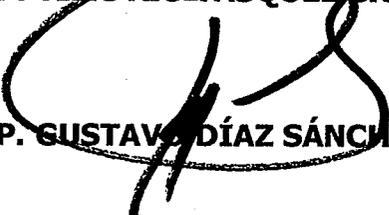
**COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIO, FORESTAL, MINERÍA Y
PESCA.**


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.
PRESIDENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS


DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ.**


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.